

da encargada del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, conduciendo ante las respectivas autoridades a los ciudadanos que encuentren llevando armas dentro de la ciudad en los días de fiestas, a fin de que se les apliquen las sanciones correspondientes.

Sométase a la aprobación del Superior, publíquese por bando y por la prensa de la ciudad.

Dado en Bucaramanga, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Entre líneas: "no." - Vale.

El Alcalde Municipal,

Ramón J. Arce

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Orozco

Decreto N.º 26 de 1934.

(Mayo 19)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y nombáse el que deba reemplazarlo.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Art. único:

Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Gilberto Oyeda para el cargo de Guardaparque del Parque de Antonia Santos, de esta ciudad, para que había sido nombrado por Decreto N.º 2 Bis de Enero 4 de los corrientes, y nombáse en su reemplazo, en propiedad, y para el período en curso,

al señor Martín Céspedes.

Comuníquese al nombrado y déle la debida posesión.

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,

[Signature]

Decreto No. 37 de 1934.

(Mayo 25).

Por el cual se concede una licencia y se encarga de la Personería Municipal al Secretario de dicha oficina.

El Al. Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Art. único. Desde el día 22 de los corrientes y mientras dura la licencia de quince (15) días remuneradas, concedidos al Dr. Mario Charte, actual Personero Municipal; al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.º de la Ley 72 de 1931, para separarse del cargo de Personero Municipal, encargase del despacho de los asuntos urgentes de la Oficina, al señor Marco Aurelio Rueda G., Secretario de la misma, con el sueldo que actualmente devenga.